



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



Guadalajara, Jalisco a 23 veintitrés de octubre de 2020, la Subcomisión Estatal Mixta de Becas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 110 Capítulo XXI del Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula undécima, fracciones I y II del convenio laboral y los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17 y 18 del Reglamento de Becas.

C O N V O C A

A todos los trabajadores sindicalizados que tengan hijos cursando la educación primaria o secundaria a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de **BECAS ANUALES**.

El instituto otorgara conforme al reglamento de becas que al efecto se expida, dichas becas se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **14 catorce** becas para los hijos de los trabajadores que cursan su educación primaria a razón de **\$ 100.00** (cien pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- b) **19 diecinueve** becas para los hijos de los trabajadores que cursen su educación secundaria, a razón de **\$ 120.00** (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales.

B A S E S

Primera.- Para participar deberá de comprobar que el hijo del trabajador candidato a Beca tiene un promedio de mínimo "9 (nueve)" para el nivel de primaria y de "8 (ocho)" para el nivel de secundaria al momento de presentar su solicitud; así como una asistencia regular a clases.

Segunda.- La asignación de becas, se entregarán como máximo una por cada trabajador.

Tercera.- Para disfrutar de los beneficios de la beca deberá llenarse la solicitud la cual deberá ir acompañada de los siguientes requisitos:

- a) Original para su cotejo y copia fotostática legible de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, que haga constar

J. Guadalupe Zuno 2091
Col. Deitz
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44158
01 (33) 3030 4350





INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



que el promedio del solicitante es igual o superior al requerido en el artículo 7 del Reglamento, así como constancia de inscripción del ciclo escolar vigente.

Las calificaciones se referirán a las obtenidas con carácter oficial en el último año de estudios.

- b) Que no haya presentado ningún examen extraordinario.
- c) Último comprobante de pago del trabajador.

Cuarta.- las becas serán otorgadas para los hijos de los trabajadores en función de su aprovechamiento académico, y que hayan cumplido con todos los requisitos del artículo anterior. Las becas se otorgarán en forma descendente de acuerdo con el promedio más alto.

En caso de igualdad de circunstancias, se tomarán en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

- a) Percepciones económicas del trabajador en el instituto, las Unidades de Operación e Institutos Estatales según corresponda, otorgándosele al de menores ingresos.
- b) Antigüedad del trabajador en el instituto las Unidades de Operación e Institutos Estatales según corresponda.
- c) Miembros que integran su familia.
- d) Cuando la madre o padre del menor, reúna además la calidad de cónyuge, supérstite de un trabajador.

En caso de que los padres del hijo o hija se hayan separado, el otorgamiento del pago de beca se hará únicamente al trabajador que acredite su guardia y custodia.

Quinta. - Las becas deberán ser pagadas vía nómina a partir de la primera quincena del mes de septiembre al trabajador y hasta la segunda quincena de agosto del año siguiente.



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



Sexta.- Las solicitudes de beca serán entregadas a la Subcomisión Mixta Estatal de Becas a través del Secretario Técnico o bien en el Comité Directivo Seccional del SNTEA Jalisco en la oficina de la Secretaría General. Así mismo; la documentación requerida deberá ser entregada en original y copia para su cotejo misma que será devuelta una vez realizado este proceso.

Séptima.- La entrega y recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria y ésta se cerrará el día **06 seis de noviembre de 2020**. Sin excepción de personas. **Dicho plazo será improrrogable.**

Octava.- La Subcomisión Mixta de Becas, puede cancelar la beca asignada si comprueba por cualquier medio que el becario no da cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes bases así como en el artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán estudiados por la Subcomisión Mixta de Becas que está facultada para resolver las situaciones extraordinarias que se presenten.

SUBCOMISIÓN ESTATAL MIXTA DE BECAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

POR EL INSTITUTO

Lic. Marcos Godínez Montes
Director General

Lic. José Cruz Sánchez Ortega
Director de Administración

POR EL SINDICATO

Lic. Fernando Gómez Gómez
Secretario General
del SNTEA Sección 14

Lic. José de Jesús Gabriel Escobedo
Secretario de Profesionalización
del SNTEA Sección 14



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos



SECRETARIA TÉCNICA

C. Ana Fabiola Lambarén Verdín
Jefe del Depto. de Rec. Hum. y Serv. Soc.